

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN MUNDUBIRA 500: ELKANO FUNDAZUIOA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº0350

SANTIAGO, 23 de marzo de 2021.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N°5.200, de 1.929; el D.S. N°6.234, de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones N°s. 6 y 11 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial.
2. Que, **FUNDACIÓN MUNDUBIRA 500: ELKANO FUNDAZUIOA** es una institución Vasca, sin ánimo de lucro que tiene por finalidad la promoción del V. Centenario de la primera vuelta al mundo realizado, entre otros, por el navegante de la localidad Gipuzkoana de Getaria, Juan Sebastián Elcano, así como poner en valor la importancia del mar en su desarrollo social y económico.
3. Que, el convenio que se aprueba mediante la presente resolución tiene por objeto establecer una alianza de cooperación y contribución entre la **Fundacion Mundubira 500: Elcano Fundazioa** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** en torno a la primera circunnavegación a la Tierra de Elcano, en el ámbito de la cultura, la tecnología naval, las artes plásticas tradicionales, las artes escénicas, la astronomía y la ética.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y **Fundacion Mundubira 500: Elcano Fundazioa**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACION MUNDUBIRA 500: ELKANO FUNDAZUIOA, en lo sucesivo "ELKANO", representado en este acto por su Presidente, don Haritz Alberdi Arrillaga

**POR UNA PARTE
Y
POR LA OTRA**

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante "el SNPC", representado en este



acto por su Director Nacional, don Carlos Maillet Aranguiz.

A continuación, denominadas individualmente “La Parte” y colectivamente “Las Partes”

Antecedentes:

I. Elkano declara:

- a) Que, es una institución Vasca compuesta por un patronato integrado por el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa, la Mancomunidad de Urolakosta y el Ayuntamiento de Getaria que ve la necesidad y oportunidad de indagar en un pasaje de nuestra historia poco trabajado hasta la fecha. Fundación cuya actividad se centra en la investigación, desarrollo académico y divulgación principalmente.
- b) Que, su representación legal recae en su Presidente, don Haritz Alberdi Arrillaga, actual Alcalde de Getaria, como estipula el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación.
- c) Que, señala como domicilio legal el de Aldamar 2 (Turismo Bulegoa) de Getaria (Gipuzkoa), País Vasco, España.

II. El SNPC declara:

- a) Que, la Ley N° 21.045, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (artículos 3°, 22 y 23 de la Ley N° 21.045).
- b) Que, la administración y dirección superior del Servicio estará a cargo de su Director Nacional, quien será el jefe superior de Servicio, quien tiene dentro de sus atribuciones la representación judicial y extrajudicial del Servicio, así como ejercer su representación ante organismos internacionales (artículo 24 de la Ley N° 21.045).
- c) Que, la personería de don Carlos Maillet Aránguiz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d) Que, el domicilio del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se encuentra en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 651, Santiago, Chile.

CLAÚSULAS:

Artículo 1: Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza de cooperación y contribución entre ambas



instituciones en torno a la primera circunnavegación a la Tierra de Elcano, en el ámbito de la cultura, la tecnología naval, las artes plásticas tradicionales, las artes escénicas, la astronomía y la ética.

Artículo 2: Coordinación.

El buen desarrollo y la implementación del presente convenio específico serán garantizados por los responsables del proyecto en cada una de las instituciones, a saber:

- Por **Elkano**: Ion Irurzun Ibañez de la Fundación Elcano 500.
Por el **SNPC** : El Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Artículo 3: Modalidades de implementación.

3.1- Compromisos de Elkano:

Elkano se compromete a:

- Organizar en conjunto con el **SNPC** las actividades que se acuerden en el marco del objeto del convenio;
- Colaborar en la búsqueda del financiamiento para las diferentes acciones y actividades que se propongan;
- Formar parte del Comité Creativo;
- Asesorar sobre actividades y proyectos conjuntos, relacionados con Cultura, Tecnología, de las Artes, de la Ciencia, y de la Historia.

3.2- Compromisos del SNPC:

El SNPC se compromete a:

- Organizar en conjunto con el **Elkano** todas las actividades que se propongan desarrollar y que sean de su competencia;
- Facilitar el espacio y los medios técnicos para el buen desarrollo de las actividades propuestas;
- Colaborar en la búsqueda del financiamiento para las diferentes acciones que se desprendan de ellas;
- Formar parte del comité creativo encargado de revisar los proyectos;
- Asesorar sobre actividades y proyectos conjuntos relacionados con la Cultura, la Tecnología, las Artes, la Ciencia, y la Historia.

3.3- Compromisos específicos:

- Las partes se comprometen a la suscribir protocolos o anexos específicos, que detallen los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta, que formarán parte integrantes de este convenio.
- Los protocolos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

Artículo 4: Modalidades financieras.

Cada **Parte** se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la medida en que cuente con disponibilidad presupuestaria para la realización de las actividades respectivas, razón por la cual no implica transferencia de recursos.

Cada **Parte** se compromete a buscar de manera activa el financiamiento requerido para la integralidad

del proyecto.

En ningún caso una **Parte** podrá reclamar financiamiento de la otra, salvo disposición contraria en el presente convenio o en un anexo específico.

Artículo 5: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez que se haya dictado el acto administrativo que lo aprueba y continuará vigente por un periodo de **2 años**, prorrogables por periodos de igual duración o por el tiempo que determinen **las Partes** mediante la celebración del Convenio de Prórroga correspondiente.

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante la notificación escrita dirigida a la otra parte, con **3 (tres)** meses de antelación al domicilio indicado en la comparecencia con una copia por medio electrónico a los correos electrónicos pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl y i.irurzun@elkanofundazioa.eus.

En el caso de término anticipado, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones ya comprometidas deberán continuar hasta su conclusión.

Artículo 6: Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o completado por acuerdo de **las Partes**, mediante la firma de una enmienda o cláusula adicional al presente Convenio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Artículo 7: Interpretación y Controversias

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, su ejecución y su aplicación serán resueltas de común acuerdo entre **las Partes**.

En caso de divergencia de interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, **las Partes** buscarán una solución amigable para la resolución del conflicto.

Habiendo cada una de las **Partes** leído y tomado conocimiento del contenido y alcances del presente documento, lo firman en cuatro (4) ejemplares.

Artículo 8: Imagen institucional.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, las partes deberán señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a Elcano.

Artículo 9: Confidencialidad.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales,

mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en las Leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Artículo 10: Personerías.

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta de en el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **HARITZ ALBERDI ARRILLAGA**, N° de Identificación Fiscal G75177337 para representar a la **FUNDACION MUNDUBIRA 500: ELKANO FUNDAZIOA**, consta en la Resolución de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, EXP. 2019-20-0859/Modificación de Patronato, del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y HARITZ ALBERDI ARRILLAGA, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNDUBIRA 500: ELKANO FUNDAZIOA.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/MSL/SYMA

Distribución.

- Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes.